

## **EL OBSERVATORIO DEL ADULTO MAYOR Y SU IMPORTANCIA EN LA TOMA DE DECISIONES PARA LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA DEL ADULTO MAYOR EN CUBA.**

La diversidad del entorno en que nos encontramos, el envejecimiento social que es un reto, en Cuba ya que el 21,3 % de la población es adulta mayor, para el 2030 el 30,3% de la población estará envejecida con más de tres millones de adultos mayores y para el 2050 tendremos menos población y alcanzaremos el 36,2% llegando a 3,6 millones de personas con 60 años y más. Cuba estará entre los 8 ó 9 países más envejecidos del mundo.

Lo anterior unido a otros elementos requiere de un nuevo Código de las Familias, atemperado a lo aprobado en la Constitución de la República que establece en su artículo 81 lo siguiente:

“El Estado reconoce y protege a las familias, **cualquiera sea su forma de organización**, como célula fundamental de la sociedad y crea las condiciones para garantizar que se favorezca integralmente la consecución de sus fines. Se constituyen por vínculos jurídicos o de hecho, de naturaleza afectiva, y se basan en la igualdad de derechos, deberes y oportunidades de sus integrantes.

### **La protección jurídica de los diversos tipos de familias es regulada por Ley”**

Este proyecto de Ley de **Código de las Familias** responde al mandato de la Constitución, es una expresión de la alta importancia que el Estado brinda a la institución familiar y a la necesidad de transformar la legislación vigente en esta materia que ya no responde a la diversidad familiar de la sociedad cubana, que no encuentran amparo en el Derecho actual.

Desarrolla los derechos reconocidos en la Constitución, en correspondencia con el carácter humanista de nuestro proceso revolucionario, los resultados de la ciencia del Derecho de la Familia, de la práctica judicial en Cuba y los avances en la legislación de otros países. De igual forma, su contenido es compatible con los tratados internacionales en esta materia, ratificados por la República de Cuba

Nos encontramos en los momentos organizativos y de aclarar dudas, para realizar el próximo 25 de septiembre el Referendo para la aprobación del **Código de las Familias** con acciones que han identificado la fijación de nuevos derechos a los adultos mayores cubanos.

## **CONSTRUIR EL SOCIALISMO SIGNIFICA MÁS JUSTICIA SOCIAL E IGUALDAD DE DERECHOS, DEBERES Y OPORTUNIDADES.**

Durante más de tres meses, con el apoyo de especialistas, se desarrolló en el país una amplia consulta popular en nuestras comunidades, centros estudiantiles y de trabajo, lo que permitió conocer más sobre el nuevo proyecto **del Código de las**

**Familias**, asumiéndolo como el Código de los afectos, la solidaridad, la responsabilidad, el respeto y el amor.

Los resultados de este ejercicio democrático demostraron que un amplio sector de la población apoya de manera íntegra el Código, otro aún no conoce lo necesario sobre su contenido y un tercero se mantiene aferrado a los prejuicios y patrones pre-establecidos sobre mucho de los temas desarrollados en dicha disposición jurídica.

De ahí la necesidad de seguir contribuyendo a la información de nuestro pueblo, dotándolos de argumentos que le permitan conocer que este Código es un reflejo de las familias que muestra la Cuba de hoy.

Cuba se prepara para debatir, dialogar, y explicar con argumentos las ventajas de este código, en el entorno familiar, laboral, comunitario y social, demostrando que responde al ideal socialista de igualdad, unidad, derechos y responsabilidades, teniendo como centro a la familia, célula básica de una sociedad que ha decidido continuar haciendo Revolución de todos, con todos y por el bien de todos.

Mención especial merece la referencia que hace a los derechos de las personas adultas mayores y aquellas que se encuentren en situación de discapacidad frente a toda discriminación en el espacio de la familia, llamando a la toma de medidas efectivas y pertinentes para poner fin a las limitaciones en cuestiones relacionadas con su autodeterminación, su integración y participación social, el acceso al matrimonio, la maternidad y paternidad y las relaciones personales, y lograr el disfrute de sus derechos familiares en igualdad de condiciones que los demás. (arts. 88 y 89).

Se reconocen los derechos de las personas adultas mayores, con mención especial a los abuelos y abuelas, quienes han transmitido valores, tradiciones, costumbres, han forjado la identidad familiar y han sido artífices de la labor de cuidado de las generaciones más jóvenes, como expresión de altos valores, de lealtad, de respeto a quienes nos han precedido. Se trata de una deuda que el Derecho familiar salda con ellos.

Se nombran y reconocen a los cuidadores familiares, se protegen sus derechos y ofrecen garantías en el desempeño de su noble misión, cuando asumen total o parcialmente la responsabilidad de la atención de otra persona que forma parte de su familia. Se trata de lograr un equilibrio, por un lado, el derecho que tiene toda persona al cuidado y por el otro el de quien, renunciando a muchos de sus proyectos personales y profesionales, se entrega en la atención de sus familiares.

Entre los principales aspectos novedosos del Proyecto del Código de las Familias que asume la defensa de los derechos de mayor interés para los adultos mayores, entre ellos los Jubilados y pensionados, se encuentran entre otros:

- 1) Fortalece el papel de las familias como célula fundamental de la sociedad, que tiene un decisivo papel en la educación y formación de las nuevas generaciones.
- 2) Expresa el derecho a una vida familiar libre de violencia en cualquiera de sus manifestaciones y presenta fórmulas protectoras frente a estas situaciones; el que incurre en ella está imposibilitado de ejercer la guarda y cuidado, se le limita la comunicación con hijas e hijos, se le priva de los derechos sucesorios o se le prohíbe adoptar, entre otras.
- 3) Reconoce el derecho de abuelas, abuelos y otros parientes consanguíneos afines y personas afectivamente cercanas de niños, niñas y adolescentes a una armónica y cercana comunicación entre ellos en el entorno familiar.
- 4) Potencia la autodeterminación, preferencias y la igualdad de oportunidades en la vida familiar de las personas adultas mayores y aquellas en situación de discapacidad.
- 5) Reconoce y protege a la persona que asume la responsabilidad de la atención a otra que forma parte de su familia (cuidadores) e impulsa su protección en la herencia.
- 6) Suprime la incapacitación judicial y la tutela de las personas en situación de discapacidad, reconociendo el derecho humano a ejercer la capacidad jurídica por sí, o con la ayuda de apoyos.
- 7) Protege a los adultos mayores al permitir revocar las donaciones otorgadas a favor de quienes, con posterioridad a recibir los bienes, mantienen un comportamiento ingrato hacia éste.
- 8) Brinda soluciones a los conflictos transnacionales que se derivan de las migraciones o de las relaciones de pareja o parentesco entre personas cubanas y extranjeras.
- 9) Fortalece el papel de los Tribunales ante los litigios familiares; las competencias de la Fiscalía, la presencia de estos asuntos en el ámbito notarial y la responsabilidad del Ministerio de Justicia en la defensa y protección de las personas en situación de vulnerabilidad en el ámbito familiar.

## **CONCLUSIONES:**

1. **UN CÓDIGO DE LAS FAMILIAS MÁS INCLUSIVO PARA LA TERCERA EDAD.**

El proyecto del nuevo Código de las Familias que se presentará para su aprobación llevará a Referéndum el próximo 25 de septiembre resulta fundamental para mejorar la calidad de vida y los derechos de los adultos mayores.

Del contenido de esta propuesta de norma se resalta la mayor autonomía para una vejez inclusiva, dada la posibilidad de que los ancianos decidan quién los cuidará o apoyará en el futuro para asuntos jurídicos, personales y patrimoniales, así como el libre desarrollo de la personalidad en la vejez.

El reconocimiento de sus derechos en el rol de abuelos y abuelas, la importancia de la comunicación intrafamiliar, la defensa ante todas las formas de violencia y la regulación de las funciones, deberes y derechos de las instituciones de protección a las personas adultas mayores son otras novedades del Código.

El pasado 10 de diciembre se celebró el Día de los Derechos Humanos, que fue dedicado a la igualdad, Cuba continúa sus esfuerzos en la protección de los adultos mayores con la premisa de que, como dijera Fidel: lo más humano que puede hacer la sociedad es ocuparse de los ancianos.

Como parte de un trabajo interdisciplinario y conjunto entre varias instituciones del país, la Oficina Nacional de Diseño (ONDI) y su Programa VIAS, proponen como lema este año: “Envejecer es Revolucionar” para celebrar el Día Internacional de las Personas Mayores a través del diseño.

**¡LA UNIDAD DE CLASE DE ACTIV@S Y JUBILAD@S!**



Central de Trabajadores de Cuba  
UIS de P y J de la FSM.

